



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
ASUNTOS GENERALES
Plaza de Santa María, s/n
10071 Cáceres
Tif.: 927 255 444

Por la Presidencia de esta Diputación Provincial, se ha remitido a esta Secretaría el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Cáceres y la Federación Extremeña de personas sordas (FEXAS) para a ejecución del proyecto "SVISUAL" video-interpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva 2019.

Se adjunta el citado convenio, así como la Resolución por la que se aprueba, informándole que queda depositado en esta Secretaría con la referencia nº 08/2019.

Todo lo que le comunico para su conocimiento y efectos que procedan.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos.

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaccion.htm?code=PF20JA09S0PRGV87MXJ5PGX8G6ZE023D>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PF20JA09S0PRGV87MXJ5PGX8G6ZE023D

SELO DE TIEMPO

18/02/2020 21:30

PÁGINA

1/1

FRMADO POR

AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Comunicado, por correo electrónico a: *Diputada de Políticas Sociales, Igualdad, Participación y Atención a la Ciudadanía, Jefa del Servicio de Igualdad, Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Intervención, Tesorería, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Financiera, página web y Unidad de subvenciones*



A. SOCIALES Y TELEASISTENCIA

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el borrador del Convenio **SVISUAL, VIDEOINTERPRETACIÓN PARA PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA**, que se pretende suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y la **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS)** para el año 2019.

Visto el objeto del Convenio, consistente en regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y FEXAS, para la ejecución del Proyecto denominado "SVISUAL, VIDEOINTERPRETACIÓN PARA PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA", y que tiene por objeto el uso de la videotelefonía pública (a través de redes públicas y móviles), para que intérpretes de lengua de signos puedan establecer un puente de comunicación entre una persona que utilice la lengua oral, y otra que utilice la lengua de signos

Visto que el convenio se acompaña de memoria justificativa a que se refiere el Art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en LRJSP.

Visto que el contenido del convenio cumple los requisitos establecidos en el Art.49 de la LRJSP.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 2018 (BOP n.º 0231 de 30/11/2018) y se encuadra en el ámbito competencial del art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distintas de las propias y no delegadas, pero que aún no siendo propia de la Excm. Diputación Provincial, se viene ejerciendo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, siendo de aplicación la Disposición Adicional Cuarta, punto 5, de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y que tras la valoración efectuada por este órgano gestor se ha constatado que no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, considerándose de carácter complementario, y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 5 de marzo de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al art. 5.de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, como queda acreditado mediante la declaración y los certificados oportunos obrantes en el expediente.

Considerando que la suscripción del Convenio es conforme a los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; arts 11, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 50 de 14 de marzo de 2016; así como lo establecido en la Base 39 de ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2018 y lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe jurídico emitido por la Coordinadora Técnica de Política Social, de fecha 14 de mayo de 2019, y que contiene enumeración sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y pronunciamientos que ha de tener la parte dispositiva.

Visto el Informe de Fiscalización emitido en fecha 16 de mayo de 1919, Favorable con observaciones complementarias (art. 14.2 RD 424/2017), en cuyo contenido se expresa literalmente: *"El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia"*.

De conformidad con el Art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se señala que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la Resolución cuando se incorporen al texto de la misma, se declara que la propuesta de la Coordinadora Técnica de Política Social en esta Resolución, servirá de motivación para la misma.

Considerando que se cumple en el expediente lo establecido en los arts. 23 a 27 y demás preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); los arts. 55 a 64 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior, así como el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, publicada en el BOP núm. 40 de 14 de marzo de 2016.

Considerando que conforme a la LGS y RGLGS el procedimiento ordinario de la concesión de subvenciones, se tramitará como subvención nominativa FEXAS, por el importe establecido en la solicitud, dentro del crédito disponible.

Resultando que esta subvención nominativa se ajusta a la normativa y doctrina expresada, ya que supone la iniciación del expediente de oficio, presentación de instancias y documentación en el plazo establecido e instrucción del procedimiento, informe del Órgano

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.html?code=PF20U0V601BT70FWLDA613UBS5NSQLD
FRANCO POR: MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF20J00V60IBT70FWLDA6I3UB59NSQLD>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20J00V60IBT70FWLDA6I3UB59NSQLD
PÁGINA 3/4
FIRMADO POR: MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



colegiado, propuesta de Resolución provisional y definitiva, y notificación a la Entidad interesada con posterior fase de justificación por parte de la misma mediante cuenta justificativa.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) con NIF G10262186, mediante el que se articula la concesión de una subvención para la ejecución del Proyecto que conlleva el uso de la videotelefonía pública (a través de redes fijas y móviles), para que intérpretes de lengua de signos, establezcan un puente de comunicación entre una persona que utilice la lengua oral y otra que utilice la lengua de signos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 01 2314 48420 denominada "Subvención Nominativa Proyecto Sviual Videointerpretación para Personas Sordas o con Discapacidad Auditiva" del Presupuesto Provincial por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), así como reconocer la obligación a favor de la entidad y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- La Presidenta está facultada para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

CUARTO.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas del citado Convenio al Área de Presidencia. Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación.- POLÍTICA SOCIAL

QUINTO.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el art. 30 del Reglamento de la LGS y, recogido en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones. Además, deberá publicarse la concesión en el B.O.P como previsto por la Ordenanza General de Subvenciones en su art 8.

SEXTO.- Incluir el Convenio en la Relación anual a remitir al Tribunal de Cuentas de conformidad con el Art. 53.3 de la LRJSP y la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local (B.O.E. núm.295 de 7/12/2016).

Todo ello, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención y se proceda a la formalización del convenio que acompaña esta propuesta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres , o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

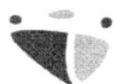
En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF20J0U0V60IET70FWIDA6I3UB59NSQLD>
CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
PF20J0U0V60IET70FWIDA6I3UB59NSQLD
SELO DE TIEMPO
28/06/2019 17:05
PAGINA
4/4
FRMADO POR
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)





DIPUTACIÓN DE CÁCERES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SVISUAL", VIDEOINTERPRETACIÓN PARA PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA 2019

Cáceres a 1 de julio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, de Cáceres, y con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, SR. D. JOSÉ MANUEL CERCAS GARCÍA, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (en adelante FEXAS), con domicilio en calle Marrakech, 19 de Cáceres y, con CIF G10262186, en calidad de PRESIDENTE, cargo para el que fue nombrado por la Asamblea en sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2016, y en virtud de las facultades que tiene conferidas según lo establecido en el art. 30 de los Estatutos de la Federación.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés, colaborar con FEXAS por su labor en el fomento de la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación procurando la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 2018 (BOP n.º 0231 de 30/11/2018).

Este Convenio se encuadra en el ámbito competencial del art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distintas de las propias y no delegadas, pero que aún no siendo propia de la Excma. Diputación Provincial, se viene ejerciendo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, siendo de aplicación la



Disposición Adicional Cuarta, punto 5, de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y que tras la valoración efectuada por este órgano gestor se ha constatado que no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, considerándose de carácter complementario, y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 5 de marzo de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- Que la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) es una Organización no gubernamental que desarrolla sus actividades principalmente en Extremadura y tiene el carácter autónómico propio de su actuación en todo el ámbito de la referida Comunidad Autónoma. Entre sus fines y actividades la FEXAS asume la representación y defensa de los intereses de las Asociaciones de Personas Sordas y de todas las personas sordas, con independencia de las diversas situaciones individuales, y sus familias de su ámbito territorial.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 14.1 el compromiso de los poderes públicos con la efectividad del derecho constitucional de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y en su punto 6, se establece que la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar igualmente medidas de acción positivas.

Que entre los fines estatutarios de FEXAS figura, entre otros, fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación.

Que el marco legal existente es reconocedor de derechos y garantías sobre condiciones técnicas accesibles para las personas con discapacidad usuarias de la lengua de signos y en concreto la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y el Real Decreto 1494/2007 en el Reglamento se establecen las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. En éste, se reconoce a los/as usuarios/as con discapacidad auditiva, como usuarios/as con necesidades especiales, y la exigencia de adaptar tanto de los soportes como de la prestación, incluidos los de telefonía y de videotelefonía entre otros.

Cuarto.- Que FEXAS considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la ejecución del PROYECTO "SVISUAL", VIDEOINTERPRETACIÓN PARA PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL AÑO 2019.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y FEXAS, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración para la ejecución del proyecto SVISUAL, VIDEOINTERPRETACIÓN PARA PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, mediante el cual la Diputación de Cáceres ofrecerá a sus usuarios/as un servicio de Video interpretación mediante lengua de signos española, accesibles desde algunas de sus dependencias (Video interpretación presencial) y desde su portal Web (Video interpretación vía Web).

A través de este Convenio, se pretende llevar a cabo un proyecto que conlleva el uso de la videotelefonía pública (a través de redes fijas y móviles), para que intérpretes de lengua de signos establezcan un puente de comunicación entre una persona que utilice la lengua oral, y otra que utilice la lengua de signos.

Esta plataforma SVISUAL hace posible que las personas sordas y con discapacidad auditiva puedan acceder a la información en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía, permitiendo a sus usuarios/as la comunicación a distancia y en tiempo real con otras personas sordas u oyentes.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio se establece, en relación con el año 2019, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera.- La Diputación aportará al Entidad beneficiaria la cantidad de OCHO MIL EUROS. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades: los gastos de intérprete de lenguaje de signos y al mantenimiento del servicio de la plataforma SVISUAL.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01 2314 48420, **SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEXAS. Favorecer la accesibilidad a la información de personas sordas o con deficiencias auditivas.**

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm.a Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

FEXAS se compromete, dentro del periodo de vigencia de este convenio a:

1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.

2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".

4º) A prestar, a través de la plataforma SVISUAL, el servicio de Videointerpretación Vía Web. Este Servicio tendrá las siguientes características:

1.- Se accederá a través de un enlace en el portal web de la Diputación de Cáceres.

2.- El tramo horario será de lunes a viernes en un tramo de 4 horas, entre las 10.00 h y las 14.00 h.

3.- Número de meses: 12 meses, de enero a diciembre 2019.

4.- En su Memoria de Actividades deberá recoger, además del número de llamadas efectuadas, la fecha y hora correspondiente a cada una de ellas, así como cualquier información complementaria que acredite el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad.

5) Publicitar el servicio para que lo conozca el mayor número posible de personas, mediante publicación en la web, redes sociales y otros medios de publicidad, para explicar el funcionamiento del servicio a las personas sordas.

6) Así mismo, correrá a cargo de ella, la contratación de todo el personal que sea necesario para el desarrollo del programa de actividades objeto del Convenio y la cantidad concedida estará destinada a sufragar los gastos de intérprete de lenguaje de signos y al mantenimiento del servicio de la plataforma SVISUAL.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por tratarse de una Federación sin ánimo de lucro de carácter social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Presidencia: Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación.- POLÍTICA SOCIAL, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Presidencia, Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación.- POLÍTICA SOCIAL de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención de lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc.
- Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la



justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

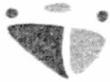
Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Los **gastos de personal** (Sueldos del personal trabajador que ejecuta las actividades contratado por la Entidad), se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. Se acompañarán de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores) y justificantes de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Tributaria (Modelos 111 y 190).

El estampillado o diligencia deberá realizarse sobre la nómina, por su importe líquido, sobre el recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social por la cantidad ingresada, correspondiente a las aportaciones de las personas trabajadoras que realizan las actividades, más las cuotas empresariales correspondientes a cada una de ellas, cada mes y sobre el documento "Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF" - Modelo 111-, por la suma de retenciones a cargo del IRPF, correspondientes a la ejecución de las actividades del Proyecto, practicadas cada trimestre.

Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Los **costes indirectos** del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 5% (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio) de la cuantía concedida.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 40. apdo 4.2 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será de 2 MESES (de 1 de enero de 2020 hasta 29 de febrero de 2020).

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2019 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

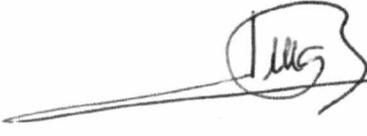
Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

LA PRESIDENTA DE LA EXCMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES


D^o Rosario Cordero Martín

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE
ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS


D. Jose Manuel Cercas Garcia 

Convenio que se propone en Cáceres a la fecha indicada

Fdo. M.^a Teresa Sánchez Albuquerque

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º. 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigidos a EXCMA. DIPTUACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES -Plaza de Santa María s/n -10.071 -Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: